

Sociedad civil, democracia participativa y desarrollo: un triángulo para la transformación social

Una sociedad organizada en forma democrática posee como base la participación de la colectividad civil, o de la sociedad civil (Osorio, 2015). Esta se identifica con la aplicación, entre otras herramientas, de la democracia participativa (Fernández Martínez, 2022). Tal intervención, por supuesto, debe ser eficaz, a partir de la adecuada utilización de los mecanismos de participación democrática previstos en la normativa (Linares, 2017). Lo expuesto corresponde a uno de los desarrollos de la filosofía política al abordar tanto la democracia representativa como la democracia participativa (Cruz Prados, 2016).

En el caso colombiano, se ha identificado que nuestra Constitución Política de 1991 reforzó la democracia participativa más que la democracia representativa y alude a la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana tales como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (artículo 103). Es a través de dichos instrumentos que el ciudadano intervendrá en la conformación, el ejercicio y el control del poder público. El ciudadano actuará como un gran actor político con el uso de dichas herramientas; es el centro de atención de la democracia participativa.

Sobre la democracia participativa a la luz de la actual Constitución Política, la Corte Constitucional, desde la Sentencia T-637 del 2001, providencia muy analizada por abordar el alcance de los mecanismos de participación ciudadana y su conexión con la fórmula Estado social de derecho, ha indicado que

Con la Constitución de 1991 se inició constitucionalmente el tránsito de la democracia representativa a la participativa. Esta nueva concepción de nuestra democracia implica un cambio trascendental del sistema político, cuya primera y más clara manifestación se encuentra en la manera como se comprende al ciudadano como tal. [...] Es una extensión del concepto de ciudadanía y un replanteamiento de su

papel en una esfera pública que rebasa lo meramente electoral y estatal. El ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán en el rumbo de su vida. (p. 16)

En ese sentido, la participación de la sociedad civil debe tener un resultado que incida directamente en una transformación positiva sobre el bienestar común o del interés general. Dicha intervención comprenderá estas dos tipologías (Fernández Martínez, 2022). Por un lado, referida al ejercicio del poder político a través de los partidos y movimientos políticos. Por el otro, a la reivindicación o reclamo de intereses comunes sin necesidad de pertenecer a algún grupo político. Conviene indicar que entendemos por sociedad civil el espacio donde los ciudadanos se organizan, participan y expresan sus intereses, necesidades y valores de manera organizada y autónoma (Osorio, 2015). De esta manera, la sociedad civil promoverá la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y en la vida pública.

Dichas tipologías de participación contribuyen a efectuar un encuentro de los partidos y movimientos políticos con la sociedad civil, encaminado a asegurar la efectividad de los deberes sociales del Estado y de los asociados, así como también a que la democracia avance, que no se detenga. Están orientadas, entonces, al adecuado cumplimiento del interés general, que es uno de los propósitos tanto de la fórmula Estado social y democrático de derecho como de la filosofía política.

Desde luego, en la actualidad, la participación de la sociedad civil está siendo afectada por la corrupción (pública y privada) (Castro Cuenca, 2017) y esto queda demostrado con suficiencia en las noticias diarias. Es claro que en el país se ha establecido una gama de antivalores, una cultura perversa (mafiosa), una economía especulativa y rentista que beneficia precisamente a quienes usufructúan los espacios del poder económico y político, con un sistema parapetado (o cubierto) en lo público para el beneficio de individuos antitéticos. Sobre el tópico, Cortina (2013) indicó lo siguiente: “hemos percatado de que, aunque el poder político siga cobrando su legitimidad de perseguir el bien público, quienes ingresan en la vida política buscan con demasiada frecuencia su bien privado” (p. 132).

Por esto, conviene realizar afianzados consensos para combatir la corrupción, pues esta dificulta, en gran parte, el cumplimiento adecuado de los fines esenciales del Estado. De ahí la necesidad de efectuar acuerdos ideados para la construcción de un modelo de desarrollo económico, cultural, social, político y ambiental, sin tolerancia a los actos inmorales (Cortina, 2013), a los actos de corrupción (Castro Cuenca, 2017). Eso permitirá la edificación de escenarios colectivos y públicos para la definición de una ética ciudadana en las sociedades contemporáneas.

Recordemos, además, que la democracia también alude al conjunto de valores que nos permiten alcanzar la convivencia pacífica e inspiran el quehacer ciudadano. Por tanto, debemos efectuar un cambio de actitud y reforzar la ética en las siguientes generaciones, pensando siempre en un país con un mejor futuro. Los ciudadanos también deben contribuir a la consecución del

interés general y, para ello, utilizarán de manera adecuada los mecanismos de participación ciudadana. Por eso se comparte esta conclusión ofrecida por la Corte Constitucional desde la citada Sentencia T-637 del 2001:

Un Estado en el que los ciudadanos cuentan con el derecho de tomar parte de forma directa en las decisiones a adoptar, de controlar los poderes públicos, de calificar los resultados obtenidos para exigir responsabilidad política, es un Estado en el que probablemente se logrará satisfacer en más alto grado las necesidades de sus asociados. (p. 11)

Los ciudadanos deben efectuar, entonces, pactos consolidados para la consecución de la cultura ética, en procura del fortalecimiento del desarrollo de la sociedad civil. De hecho, esto se constituye en una de las aplicaciones de la democracia comunicativa, según Cortina (2013), “aquella en que los ciudadanos intentan forjarse una voluntad común en cuestiones de justicia básica, a través del diálogo sereno y la amistad cívica; cuenta, pues, con pueblo, más que con masa” (p. 155).

En conclusión, pese a que la democracia participativa es una herramienta que permite al ciudadano participar en las decisiones políticas, surge la necesidad y conveniencia de efectuar acuerdos ideados para la construcción de un modelo de desarrollo económico, cultural, social, político y ambiental, sin tolerancia a los actos inmorales, a los actos de corrupción, si se prefiere. Este consenso puede contribuir a la generación de cultura ciudadana ética, pues la democracia también alude al conjunto de valores que nos permiten alcanzar la convivencia pacífica y cultura ética.

En esta nueva edición, precisamente, se exploran de forma integral las dimensiones económicas, sociales y políticas de un país, ofreciendo un análisis que permite estudiar y comprender cómo estos escenarios interactúan y condicionan el desarrollo socioeconómico. En efecto, no solo examina las políticas económicas y sus incidencias en la sociedad, sino que también dimensiona en las dinámicas sociales y en la estructura política, propias de la globalización. A los autores, nuestro inmenso agradecimiento. Al equipo editorial manifestamos nuestro reconocimiento y admiración por la ardua tarea que implicó el proceso del que estuvieron a cargo.

Ph. D. Carlos F. Forero Hernández
Director y editor de la revista *Dos mil tres mil* Miembro
de la Academia Colombiana de Jurisprudencia

Referencias

- Castro Cuenca, C. G. (2017). *La corrupción pública y privada: causas y efectos y mecanismos para combatirla*. Ediciones Universidad del Rosario.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-637 del 2001. Expediente D-422696. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa
- Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* Ediciones Paidós.
- Cruz Prados, A. (2016). *Filosofía Política*. Ediciones Universidad de Navarra.
- Fernández Martínez, J. L. (2022). *¿Qué esperamos de la democracia participativa?: preferencias de los ciudadanos e impacto de los procesos participativos*. Ediciones Prensas de la Universidad Zaragoza.
- Linares, S. (2017). *Democracia participativa: epistémica*. Ediciones Marcial Pons.
- Osorio, J. (2015). *El Estado en el centro de la mundialización: la sociedad civil y el asunto del poder*. Ediciones Fondo de Cultura Económica.